

APORTACIONES A LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE PROYECTO DE LEY FORAL DE VENTA DIRECTA Y CIRCUITOS CORTOS DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRARIOS DE NAVARRA.

Consideramos que la actual Ley Foral 8/2010 que regula la venta directa es bastante ambigua y engorrosa y por tanto nos parece acertado elaborar una nueva ley más clara en cuanto a definiciones y conceptos, y también en cuanto a objetivos.

Las ideas principales que debería recoger la nueva Ley son las siguientes:

1. La nueva Ley Foral debería regular la venta directa y los circuitos cortos de comercialización de la producción agroalimentaria dirigida y vinculada a las explotaciones agrarias y ganaderas.

2. La nueva Ley Foral debería ir dirigida a las personas productoras que elaboran directamente su producto, a las asociaciones de productores que se asocian para transformar y vender sus productos a escala local.

3. La nueva Ley Foral, debería de ir dirigida a las personas productoras cuyos productos agrarios y ganaderos sean de materia prima propia en un porcentaje elevado, es decir en un 80 a 90% de materia prima propia.

4. Hay que definir unos mínimos de volumen comercializado vía venta directa y vía circuito corto de comercialización. Creemos que como mínimo el 20% de las ventas se deberían de realizar mediante vía venta directa (mercados, propia explotación, pedidos online...) y que como mínimo la suma de venta directa al consumidor final y la venta vía circuito corto de comercialización sea del 50%.

5. Otro aspecto que nos parece que debe recoger esta ley es el impulso a la comercialización local o cercana, la cual habrá que definir en distancias. Es decir que toda la producción comercializada vía venta directa y vía circuito corto de comercialización se materialice a 100 km a la redonda.

Creemos que la venta directa y el circuito corto de comercialización debe de ir unido a una comercialización local o cercana y por lo tanto todo lo que se venda por encima de 100 km a la redonda, aunque sea venta directa, no puede entrar en la

regulación de esta Ley, ya que se debe de potenciar la venta cercana por razones de km0 y por razones medioambientales y de menor huella de carbono.

6. Hay que unir esta nueva Ley de venta directa y circuito corto de comercialización de pequeños productores, a una flexibilización higiénico-sanitaria de las infraestructuras e instalaciones necesarias para su actividad de elaboración agroalimentaria, a la hora de elaborar, transformar y comercializar productos agroalimentarios.

Las exigencias sanitarias de la gran industria agroalimentaria y los pequeños agricultores y ganaderos que transforman su propio producto para vender directamente al consumidor o mediante circuito corto de comercialización tienen que tener diferente tratamiento, tal y como lo permiten los Reglamentos europeos y tal y como se regula en otros países europeos.

Estas actividades se deberían beneficiar de condiciones higiénico-sanitarias adaptadas a su volumen, sobre todo en lo que respecta a infraestructura e instalaciones necesarias para su actividad, de forma que la inversión necesaria no comprometa su viabilidad. Se deberían flexibilizar los requisitos de instalaciones, sistema de autocontrol y analíticas. Y garantizando en todo momento la seguridad agroalimentaria. Es decir:

- Simplificar, reducir y flexibilizar los requisitos sanitarios para los agricultores y ganaderos que opten por la venta directa al consumidor final o en circuitos cortos de comercialización.

- La actitud que debe recoger el desarrollo de la normativa sanitaria debe favorecer al pequeño productor-elaborador y potenciar la venta directa y los circuitos cortos de comercialización.